



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Sanción Di Cesare Peña, María José -Prov. N° 199.380

-VISTO:

El Expediente Electrónico 2019-2107037-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE en el cual se instruye procedimiento sancionatorio contra la proveedora DI CESARE PEÑA, MARÍA JOSÉ – PROV. N° 199380, por incumplimientos en la Contratación Directa para la Adquisición de recipiente plástico con tapa para trampeo (S/C 287) (S/R 643); Y

CONSIDERANDO:

Que por orden de compra N° 378 del 22 de julio de 2019 se le adjudicó la compra de dos mil envases de PVC tapa a rosca x 1000cc por un total de \$ 68.000,00; la que estipula como plazo de entrega, el día 6 de agosto de 2019.

Que verificado el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los insumos, se procedió a intimar mediante carta documento de orden de fecha 12 de noviembre de 2019 (vinculada en n° 24), a la proveedora para que en el plazo perentorio e improrrogable de 5 días corridos procediera a adecuar a las exigencias estipuladas en la orden de compra n° 378/2019.

Que a Orden N° 25 se agrega Informe de la Coordinación del ISCAMen, según el cual, para fecha 25 de noviembre de 2019 persistía el incumplimiento en la entrega acordada mediante Orden de Compra N° 378, por lo que solicita a la Asesoría de ISCAMEN proceda a emplazar legalmente al proveedor.

Que en orden n° 27 toma intervención la Asesoría Letrada de ISCAMen mediante Dictamen N° 1454/2019 – que el suscripto comparte-, en el que concluye que el caso en análisis resulta pasible de la sanción de suspensión en el Registro Único de Proveedores por la falta de entrega del bien contratado según lo dispuesto en el Art. 154 del Decreto N° 1.000/2015, más una multa de entre el 20% y 30% calculada sobre el valor de lo no entregado más la pérdida del documento de garantía de.

Que en Orden N° 31 se agrega nota de la empresa Star Plastic S.A., informando a Di Cesare, María José “que el frasco F5 PVC con tapa a rosca, de su necesidad, lo hemos quitado de la línea de producción y se ha discontinuado hace 8 años aproximadamente”

Que a Orden N° 34 se agrega informe circunstanciado emitido por la Secretaría de Contabilidad y Finanzas del Iscamen, en el que sugiere que el monto de la multa que corresponde aplicar al proveedor incumplidor asciende a \$ 13.600,00 considerando el monto total de la orden de compra: \$68.000,00 y teniendo en cuenta el incumplimiento total –absoluto- en el que incurrió la Sra. Di Cesare.

Que en orden N° 36 rola Resolución N° 1.051-I-2019, por la que la Sec. Técnica a/c de la Presidencia del ISCAMen resolvió rescindir la orden de compra N° 378/2019 y aplicar a la proveedora una multa de \$13.600,00.

Que se evalúa en el presente caso que la Sra. DI CÉSARE MARÍA JOSÉ no posee antecedentes de sanciones por incumplimientos contractuales previos, lo que debe tenerse en cuenta para la graduación de la sanción a aplicar.

Que atento a que el ISCAMen aplicó las penalidades de rescisión y multa, corresponde ahora anotar en el legajo electrónico correspondiente a la proveedora incumplidora la sanción de Suspensión en el Registro Único de Proveedores por hasta tres años, la cual ha sido prevista para los casos de falta total de entrega por parte del proveedor en el Art. 154 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015

Que, teniendo en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos de la proveedora y los motivos que determinaron el incumplimiento por parte de la incumplidora, como así también el monto involucrado en la Contratación Directa (\$68.000), resulta razonable aplicar la sanción prevista por el Art° 154, inc. b) ap. 2. (Suspensión), por el plazo de 15 DÍAS HÁBILES en el Registro Único de Proveedores,

Que la presente es dictada en virtud de las competencias otorgadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes por la Ley 8706 de Administración Financiera de Mendoza.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Aplicar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición la sanción de **Suspensión** en el Registro Único de Proveedores, por el término de 15 DÍAS HÁBILES, a la firma Di Cesare Peña, María José (Prov. N° 199.380).

Artículo 2° - notifíquese electrónicamente a la firma Di Cesare Peña, María José, comuníquese la presente a Iscamen y al Registro Único de Proveedores, cópiese y archívese.